

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0250 DE 2008** 16 JUL 2008

()

Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0158 del 28 de mayo de 2008

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Ley 210 de 2003, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 991 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0158 del 28 de mayo de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47005 del 30 de mayo de 2008, la Dirección de Comercio Exterior dispuso la apertura de la investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la imposición de una medida de salvaguardia contra las importaciones de Películas Flexibles de PVC que ingresan al país por la subpartida arancelaria 3920.43.00.00, originarias de Brasil, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo V del Decreto 141 de 2005, relativo al régimen de salvaguardias aplicable en el marco del Acuerdo CAN – MERCOSUR.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la mencionada Resolución, la Subdirección de Prácticas Comerciales envió cuestionarios a la Embajada de Brasil en Colombia para su conocimiento y divulgación a los productores y exportadores, así como también a los importadores y comercializadores, con el fin de obtener mayor información en la investigación.

Que la empresa productora y exportadora de Brasil VULCAN MATERIAL PLÁSTICO LTDA., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Resolución 0158, solicitó prorrogar el término de respuesta a los referidos cuestionarios previsto para el 16 de julio de 2008, por ocho (8) días adicionales, aduciendo problemas para acopiar la información requerida, por lo cual necesita de un mayor tiempo para presentar las respuestas adecuadas.

Que conforme con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 0158 de 2008, es procedente prorrogar el plazo para la respuesta a los cuestionarios, por una sola vez, hasta por ocho (8) días hábiles adicionales, en caso de solicitud debidamente justificada.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación.

Que dado que la solicitud de la parte interesada mencionada se encuentra debidamente justificada, existe mérito suficiente para prorrogar el término de recepción de los cuestionarios, hasta el 28 de julio de 2008.

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0158 del 28 de mayo de 2008"

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar hasta el día 28 de julio de 2008, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente para la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 0158 del 28 de julio de 2008.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 4º. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los

10 JUL 2008



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN